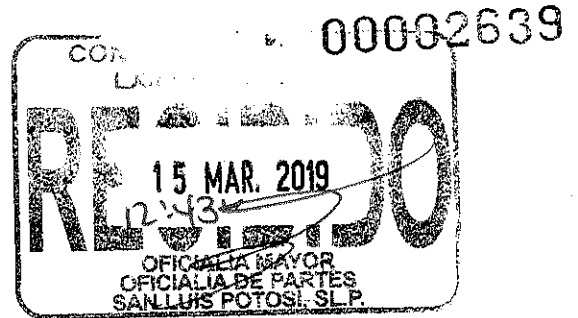


(4)



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,**

**PRESENTES.**

La suscrita, **LAURA PATRICIA SILVA CELIS**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea REFORMAR el segundo párrafo del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México de la Convención sobre la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>1</sup> se establecen en su numeral 29 precisiones muy puntuales en torno a la participación de las mujeres en la política en los siguientes términos:

"29. El Comité recomienda al Estado Parte que fortalezca las medidas para aumentar el número de mujeres en puestos directivos a todos los niveles y en todos los ámbitos, conforme a lo dispuesto en su recomendación general 23, relativa a las mujeres en la vida política y pública. Recomienda también al Estado Parte que introduzca medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25, a fin de acelerar las gestiones para facilitar el ascenso de las mujeres a puestos de liderazgo, en particular en el servicio exterior."

De lo cual, resulta imperante la aplicación de medidas que garanticen la efectiva participación de la mujer en la política así como la equidad en la distribución de puestos directivos nivel gubernamental, aspecto que hasta la fecha ha sido ignorado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, pues en su artículo 8º se plantea de manera expresa lo siguiente: "ARTICULO 8o. ... Los servidores públicos reseñados

---

<sup>1</sup> [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico\\_es.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw36/cc/Mexico_es.pdf)



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

en el párrafo anterior, podrán ser designados preferentemente bajo el principio de equidad de género.", de lo cual queda claro la precisión "preferentemente" lo cual en términos jurídicos implica una opción, mas no una obligación, aspecto que vulnera los derechos de la mujer pues no se considera de manera expresa la equidad de género en la distribución de puestos públicos.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA el segundo párrafo del artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 8o. ...

Los servidores públicos reseñados en el párrafo anterior, podrán ser designados bajo el principio de equidad de género.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS**

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de marzo de 2019

R. 00002639